

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

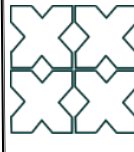
No. Expediente: 0412-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 23, 33 y 136 de la Ley Agraria.
2.- Tema de la Iniciativa.	Reforma Agraria.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Steve Esteban del Razo Montiel.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de octubre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

II.- SINOPSIS

Determinar que, será de competencia exclusiva de la asamblea autorizar una remuneración adecuada a los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia por el desempeño de su función y autorizar el cobro por trámites administrativos que realicen los ejidatarios y vecindados por trámites administrativos a propuesta del Comisariado Ejidal. Obligar al comisariado a darse de alta en Hacienda con el objetivo de facilitar la gestión de recursos y al mismo tiempo extender facturas. Atribuir a la Procuraduría Agraria a promover la gestión de recursos financieros y materiales para la operación administrativa del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia y a solicitar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano encargada del fomento y apoyo al campo establecida en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal considere una partida presupuestal para ser otorgada a la operación administrativa de los Comisariados Ejidales y Consejos de Vigilancia.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 27, fracciones VII y XX, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

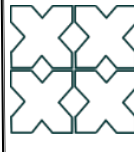


V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY AGRARIA</p> <p>Artículo 23.- La asamblea se reunirá por lo menos una vez cada seis meses o con mayor frecuencia cuando así lo determine su reglamento o su costumbre. Serán de la competencia exclusiva de la asamblea los siguientes asuntos:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>VII. a XI. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p style="text-align: center;">INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO</p> <p>ÚNICO. Se adicionan las fracciones VII y XII al artículo 23; la fracción V al artículo 33; las fracciones VI y VII al artículo 136 de la Ley Agraria, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 23. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Autorizar una remuneración adecuada a los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia por el desempeño de su función.</p> <p>VIII. a XI ...</p> <p>XII. Autorizar el cobro por trámites administrativos que realicen los ejidatarios y vecindados por trámites administrativos a propuesta del Comisariado Ejidal. Lo montos se establecerán con base en la situación económica del municipio donde esté asentado el ejido y en los tabuladores que establecen las leyes de</p>



<p>XII. a XV. ...</p> <p>Artículo 33.- Son facultades y obligaciones del comisariado:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>V. ...</p> <p>Artículo 136.- Son atribuciones de la Procuraduría Agraria las siguientes:</p> <p>I. a V. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>ingresos municipales por trámites administrativos.</p> <p>XII. a XVIII ...</p> <p>Artículo 33. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Darse de alta en Hacienda con el objetivo de facilitar la gestión de recursos y al mismo tiempo extender facturas y tener un mejor control de los ingresos y egresos que facilite la transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>VI. ...</p> <p>Artículo 136. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Promover la gestión de recursos financieros y materiales para la operación administrativa del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, previo diagnóstico y programa de trabajo que presenten.</p> <p>VII. Solicitar a la Secretaría encargada del fomento y apoyo al campo establecida en la Ley</p>
--	--



No tiene correlativo

VI. a XI. ...

Orgánica de la Administración Pública Federal considere una partida presupuestal para ser otorgada a la operación administrativa de los Comisariados Ejidales y Consejos de Vigilancia, previo análisis de factibilidad y reglas de operación en su caso.

VIII. a XIII ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gabriela Camacho